

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Municipal N° 88 Marzo 2007

DECRETOS

Decreto 548 Moreno, 05 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54724-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Segundo Fermín Almeida, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domi- nial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsions de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización domi- nial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 E, Parcela 15, Partida Municipal N° 141091-6, Partida Inmobiliaria N° 145188-3, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia

de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor SEGUNDO FERMÍN ALMEIDA, M.I. N° 7.855.423, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refren- dado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome in- tervención el Organismo Descentralizado "Insti- tuto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regio- nal - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 549 Moreno, 05 de marzo de 2007

VISTO el Expediente N° 4078-32622-I-05 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamen- tario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre los inmuebles donados.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora MARIA FRANCISCA TERESA PAZ, M.I. N° 01.346.874 y la señora MARIA TERESA REY PASTOR, M.I. N° 18.445.802, de los inmuebles Catastralmente designados como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Manzana 38 T, Parcelas 1B, 1C, 1D, 1E, 1H, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 3A, 3B, 3C, 3D, 4A, 4B, 4C, 4D, 4E, 4F, 4H, 5A, 5B, 5 C, 5 D, 6 B, 6 C, 6 D y 8, Partidas Municipales N° 128096, 128097, 128098, 128099, 128102, 128103, 128104, 128105, 128106, 128107, 1105, 128108, 128109, 128110, 396, 128112, 128113, 128114, 128115, 128116, 128118, 397, 128119, 128120, 128121, 128122, 128123, 128124 y 128125, Partidas Inmobiliarias N° 130046, 31293, 130047, 31294, 130049, 31295, 130051, 31296, 130052, 130053, 130054, 130055, 130056, 130057, 130059, 130060, 130061, 130062, 130063, 130064, 130066, 130067, 130068, 130069, 130070, 130072, 130073, 130074 y 130075, respectivamente, y Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Manzana 38Z, Parcelas 1 A, 1 B, 5 A, 5 C, 10 A, 11 A, 12 B, 15 A, 16 A, 17 A, 21 y 22 Partidas Municipales N° 416, 128159, 420, 128168, 425, 426, 128173, 429, 430, 432, 128176 y 128177, Partidas Inmobiliarias N° 25429, 130076, 130082, 33020, 33023, 130088, 130089, 33025, 130091, 33026, 130093 y 130094 respectivamente, inscriptos sus dominios bajo el N° 2035 de fecha 10 de Febrero de 1971 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte a los inmuebles consignados en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto, en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4° Aféctase los inmuebles descritos en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 5° El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 550
Moreno, 05 de marzo de 2007**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49655-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Julieta Evelia Díaz, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la Localidad La Reja, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección M, Quinta 16, Manzana 16 A, Parcela 4, Partida Municipal N° 9178-1, Partida Inmobiliaria N° 66410-7, ubicado en la

Localidad La Reja, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora JULIETA EVELIA DIAZ, M.I. N° 22.274.891, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 551
Moreno, 05 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50297-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Sara Rosa Rivadeneira y por el señor Nelson Aureliano Calero Garino, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la Localidad de Paso del Rey, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domini al mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización domini al del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 61, Manzana 61 E, Parcela 1, Partida Municipal N° 5744, Partida Inmobiliaria N° 7081-9, ubicado en la Localidad de Paso del Rey, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora SARA ROSA RIVADENEIRA, M.I. N° 6.635.558 y del señor NELSON AURELIANO CALERO GARINO, M.I. N° 92.566.544, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 552
Moreno, 05 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54550-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada, por el señor Jesús Román Moreno y por la señora Haydée Encarnación Vera, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la Localidad de Paso del Rey, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domini al mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización domini al del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 51, Parcela 21, Partida Municipal N° 44724-9, Partida Inmobiliaria N° 95526-8, ubicado en la Localidad de Paso del Rey, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor JESÚS ROMAN MORENO, M.I. N° 4.604.760 y de la señora HAYDÉE ENCAR NACIÓN VERA, M.I. N° 5.410.217, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 553
Moreno, 05 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49761-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Ezequiel Villarroel y la señora Mirta Carmen Gutiérrez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 86 B, Parcela 14, Partida Municipal N° 149686-8, Partida Inmobiliaria N° 151836-8, ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor EZEQUIEL VILLARROEL, M.I. N° 93.326.459 y de la señora MIRTA CARMEN GUTIERREZ, M.I. N° 13.020.171, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 554
Moreno, 05 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54-378-I-07. por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Manuel Desiderio Amaya, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la Localidad de Paso del Rey, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Par ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 69, Manzana 69 P, Parcela 1, Partida Municipal N° 4159-5, Partida Inmobiliaria N° 82785-5, ubicado en la Localidad de Paso del Rey, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor MANUEL DESIDERIO AMAYA, M.I. N° 10.635.426, casado en primeras nupcias con la señora DOROTEA KRUGER, M.I. N° 10.541.400, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, torne en intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 570
Moreno, 06 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-56973-D-07, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al evento que se realizará el día 08 de Marzo del corriente año en la Plaza Mariano Moreno en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Que atento a lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER que se realizará el día 08 de Marzo del corriente año, a las 20 horas en la Plaza Mariano Moreno, de este Partido, organizado por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 2° Contrátase al grupo "LAS DEL ABASTO" a través de su representante artística señora Stella Maris Díaz, M.I. N° 20.411.498,

con domicilio en la calle Bolivia N° 536 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de Pesos DOS MIL QUINIENTOS.- (\$ 2.500,00).

ARTÍCULO 3° Facúltase al señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas, Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO, M.I. N° 11.375.777, Legajo N° 3802, a suscribir el correspondiente contrato con la representante artística indicada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 4° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago por el monto indicado en el Artículo 2°, con imputación a la Partida 1.1.2.14.1. "Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales" de la Finalidad 1, Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI

Decreto 593
Moreno, 07 de marzo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-56237-A-07 por la Asociación Civil "Sosteniendo Juntos Servicio de Acción Comunitaria" (Filial Moreno); y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/12, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las

facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "SOSTENIENDO JUNTOS SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA" (FILIAL MORENO), con domicilio en la calle Av. Del Libertador N° 7238, de la Ciudad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/12 del Expediente 4078-56237-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 606
Moreno, 12 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48381-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Carlos Alberto Britos y por la señora María Antonia Federico referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Sanguinetti, Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domini al mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización domini al del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 6, Manzana 6 B, Parcela 3, Partida Municipal N° 111396, Partida inmobiliaria N° 13227, ubicado en el Barrio Villa Sanguinetti, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor CARLOS ALBERTO BRITOS, M.I. No 10.120.049, casado en primeras nupcias con la señora MARÍA ANTONIA FEDERICO, M.I. N° 12.087.739, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.". cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 610
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para modificar vencimientos para el pago de los distintos tributos, conforme el Artículo 40mo. de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2007 Nro. 2506/06, y

CONSIDERANDO que se le ha otorgado plazo al Sector Primario, para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, a efectos de su encuadramiento en el Régimen Simplificado previsto en el Art. 166 ° de la mencionada Ordenanza, hasta el 30 de marzo del corriente año.

Que resulta conveniente postergar, para dicho sector, la fecha del vencimiento del 1 ° Bimestre

Calendario Año 2007 de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, que acaecerá el 15 de marzo de 2007, según lo establecido en el Decreto N° 0010/07, de modo que las boletas para el pago remitidas, lleguen en tiempo y forma.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° Inciso 16) del Decreto -Ley 6769/58 y el Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2007 N° 2506/06.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Prorrógase la fecha de vencimiento para el 1° Bimestre Calendario 2007 de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene al 17 de abril de 2007, para el Sector Primario.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3° Cúmplase, regístrese, publíquese y dese al archivo.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI

Decreto 611
Moreno, 13 de marzo de 2007

Visto que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/GESSAGHI Enrique s/Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N° 4798/96.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc. 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. José Luis Núñez DNI. 7.678.680, Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI. 13.283.607. Héctor Agustín De Lorenzo DNI 4.534.926 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ GESSAGHI, Enrique S/APREMIO" (Expte. N° 29.514), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo si así se los ins truyera – la suma del Crédito ejecutado y com pensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I- Sección E - Manzana 19C -Parcela 12 - Partida 79285.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero in terviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, serán imputadas a la partida 1.1.2.14.3. "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1 Programa 3 "Desarrollo y Moder nización de la Gestión Administrativa" del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendada por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comu níquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 612
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ GARCIA MANSI LLA, FRANCISCO DE ASIS ESTEBAN s/ Apremio " que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judi cial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su cré dito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N° 4798/06.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc. 10) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. José Luis Núñez DNI. 7.078.680, Fabián Carlos Peruchena MI. 17.366.809, Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI. 13.283.607, Héctor Agustín De Lorenzo DNI. 4.534.926 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ GARCÍA MANSILLA, FRANCISCO DE ASIS ESTEBAN s/ APREMIO" (Expte.N° 41.050), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI- Sección C - Manzana 10 - Parcela 16 - Partida 60072.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia el artículo 1°, serán imputadas a la partida 1.1.2.1-14.3 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa", del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 613
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ RIERA, Félix s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N° 4798/06.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108^a, inc.16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello.

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. José Luis Núñez DNI. 7.678.080, Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI. 13.283.007, Héctor Agustín De Lorenzo DNI. 4.534.926 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ RIERA, Félix s/ APREMIO" (Expte. N° 29.299), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección A, Quinta 19, Manzana 19B, Parcela 13, Partida 91234

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, serán imputadas a la partida "Gastos Generales Varios" de la Finalidad I, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 615
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ ANDRES, Francisco s/Apremio", que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y,

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N° 4798/96

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art.108°, inc. 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres, José Luis Núñez DNI. 7.678.680, Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI. 13. 283.607, Héctor Agustín De Lorenzo DNI 4.534.926 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ ANDRES, Francisco s/ APREMIO" (Expte. N° 31.467), en trámite por ante Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo, si así se los instruyera – la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción VI, Sección N° Manzana 45 A, Parcela 10,Partida 67104.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en

caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, serán imputadas a la partida 1.1.2.14.3 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 3 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa" del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 616
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ JAIMES, Olímpica s/Apremio", que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N° 4798/96.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc. 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. José Luis Núñez DNI 7.678.680, Fabián Carlos Peruchena DNI 17.366.809; Gabriela Vivian Sánchez Vera DNI 13.283.607, Héctor Agustín De Lorenzo DNI 4.534.926, en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ JAIMES, Olímpica s/ APREMIO" (Expte. N° 40.868), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo si así se los instruyera –la

suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción IV, Sección A, Quinta 8, Manzana 8F, Parcela 11B, Partida 104.397.

ARTÍCULO 2º Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1º , serán imputadas a la partida 1.1.2.14.3. “ Gastos Generales Varios” de la Finalidad 1. Programa 3 “ De sarrollo y Modernización de la Gestión Administrativa”, del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3º El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 618
Moreno, 13 de marzo de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48556-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Faustino Olivera, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Loma, Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la

regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 10, Manzana 10 U, Parcela 22, Partida Municipal N° 115626-9, Partida Inmobiliaria N° 768, ubicado en el Barrio La Loma, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor FAUSTINO OLIVERA, M.I. N° 07.445 752, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 619
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48026-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Patricia Inés Mottura, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV,

Sección N, Quinta 14, Parcela 2, Partida Municipal N° 150924, Partida Inmobiliaria N° 151376-5, ubicado en la localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora PATRICIA INÉS MOTTURA M.I. N° 20.022.800, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 620
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47224-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Sergio Daniel Bullon, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de Paso del Rey, del partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domini-
nial mencionada se caracteriza por su función de
interés social, derivado de la situación socio
económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en
previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°,
inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las
facultades conferidas por el Artículo 108, inciso
16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la
regularización domini-
nial mencionada se caracteriza por su función de
interés social, derivado de la situación socio
económica de las familias afectadas.

localidad de Paso del Rey, del partido de
Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la
Escribanía General de Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de
las escrituras traslativas de dominio a favor del
señor SERGIO DANIEL BULLON, M.I. N°
23.771.902, conforme con lo previsto por los
artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refren-
dado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome in-
tervención el Organismo Descentralizado "Insti-
tuto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regio-
nal - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 621
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el
Expediente N° 4078-56470-A-07 por la Asocia-
ción Civil "Club Social y Deportivo El
Triangulo; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a
solicitar su reconocimiento como entidad de
bien público para llevar adelante sus actividades
en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de
bien público, a los fines que determina la
legislación vigente, a las asociaciones que desa-
rollan actividades de interés social, cultural,
benéfico y en general de cooperación para el
logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades
Intermedias informa que se ha verificado que el
quehacer real y actual de la recurrente es coin-
cidente con el objeto social denunciando en su
Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo
coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las
facultades que le confiere el Artículo 108, inciso
16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL TRIANGULO con domicilio en la calle San Fernando y Río de La Plata, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-56470-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 622
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-33649-A-05; y

CONSIDERANDO que las mismas están relacionadas con la presentación que oportunamente efectuara la Asociación Civil "Rincón de los Abuelos de Gaona" para obtener el reconocimiento municipal.

Que cumplida la tramitación de rigor, se efectuó su reconocimiento como entidad de bien público mediante el dictado del Decreto N° 0653/06.

Que con posterioridad al gestionar su personería jurídica, la misma le fue otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la denominación de "Rinconcito de los Abuelos de Gaona", por lo que solicita que su reconocimiento municipal sea de igual forma.

Que ante tal pedido, no se encuentra objeción alguna para acceder a lo planteado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Téngase por reconocida como entidad de bien público y bajo la denominación "Rinconcito de los Abuelos de Gaona" a la Asociación Civil "Rincón de los Abuelos de Gaona", cuyo reconocimiento municipal se otorgase por Decreto N° 653 de fecha 3 de Marzo de 2006.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 623
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-37242-A-05 por la Asociación Civil "Los Tigres del Sur"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

**PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOS TIGRES DEL SUR" con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 2371, localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-37242-A-O5.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 624
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-51110-A-06 por la Asociación Civil "Club Infantil La Alianza"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las

facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB INFANTIL LA ALIANZA" con domicilio en la calle La Música 10766, localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-51110-A-06.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 625
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-55204-A-07 por la Asociación Civil "Las Casitas de Nine"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es

coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LAS CASITAS DE NINE" con domicilio en la calle San Cayetano N° 560-561, localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-55204-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 626
Moreno, 13 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41241-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Leopoldo Luis Altamirano, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Cortejarena, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las

previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4° inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Quinta 32, Manzana 32 A, Parcela 11, Partida Municipal N° 37791-7, Partida Inmobiliaria N° 41438, ubicado en el Barrio Cortejarena, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor LEOPOLDO LUIS ALTAMIRANO, M.I. N° 23.138.776, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 633
Moreno, 14 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-14469-A-93, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la Asociación Civil Madre Tierra, referida a la escrituración de los inmuebles ubicados en el Barrio Santa Paula - Las Dos Marías.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° v 4° inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárese de interés social, la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Barrio Santa Paula - Las Dos Marías cuya nómina se consigna en el Anexo I, que forma parte del presente, a favor de las personas que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se consignan en el Anexo 1.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno,

ARTÍCULO 4º Regístrese. publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R “, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI

Dr. MARCELO M GRADIN

Anexo I, para su consulta en División Boletín Oficial.

Decreto 642

Moreno, 15 de marzo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-55180-A-07 por la Asociación Civil "A.M.E.P. Asociación de Ayuda Mutua y Esfuerzo Propio"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es

coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrarte a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "A.M.E.P. ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA Y ESFUERZO PROPIO con domicilio en la calle Vucetich 6502 e/ Colón 3001, localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-55180-A-07.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI

Dn. CARLOS D COPPOLARO

Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 651

Moreno, 16 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52683-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Valeria Alejandra Kloster y el señor Jorge Luis Acevedo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San José, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección K, Manzana 131, Parcela 18, Partida Municipal N° 165386-9, Partida Inmobiliaria N° 178548-0, ubicado en el Barrio San José, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora VALERIA ALEJANDRA KLOSTER, M.I. N° N° 26.062.805 y el señor JORGE LUIS ACEVEDO, M.I. N° 22.436.637, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 654
Moreno, 16 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50520-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Pablo Gustavo Aguirre y por la señora Miriam Roxana Medina, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las

previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 37, Parcela 9, Partida Municipal N° 129720-1, Partida Inmobiliaria N° 131892, ubicado en el Barrio 25 de Mayo del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor PABLO GUSTAVO AGUIRRE, M.I. N° 21.999.489 y de la señora MIRIAM ROXANA MEDINA M.I. N° 24.653.618 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 655
Moreno, 16 de marzo de 2007.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50195-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Oscar Roberto Vázquez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°,

inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 10, Parcela 2, Partida Municipal N° 64787-8, Partida Inmobiliaria N° 123584-6, ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor OSCAR ROBERTO VÁZQUEZ, M.I. N° , conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 696
Moreno, 20 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-57655-J-07, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el día 2 de abril del corriente año a partir de las 10:30 horas, se realizará un acto conmemorativo del 25 Aniversario de la Gesta de Malvinas a realizarse en el acceso a la Catedral de Moreno, ubicada en la calle Claudio María Joly N° 656 entre Dr. Vera y Dr. Asconapé de esta ciudad.

Que nuestro país tiene una eterna deuda de gratitud para con los hombres que entregaron su sacrificio y ofrendaron su vida en los combates desarrollados en el Atlántico Sur.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el acto conmemorativo del 25° Aniversario de la Gesta de Malvinas, a realizarse el día 2 de abril próximo en este Distrito.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 727
Moreno, 26 de marzo de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-57893-A-07 por la Asociación Civil "Centro de La Tercera Edad La Alegría"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CENTRO DE TERCERA EDAD LA ALEGRIA" con domicilio en la calle Guatemala 6841, localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-57893-A-07.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 744
Moreno, 29 de marzo de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41355-I-06 y su acumulado N° 41428-I-06, iniciados por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas la Asociación Civil Madre Tierra procura la declaración de Interés Social de los planes de loteos con servicios que dieran origen a los Barrios "Parque San Carlos" y "El Milenio" respecto de los inmuebles de este Distrito identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección U, Manzanas 1a, 1 b, 2, 3,13a,13b,13c,13d,12a,12b y 12 c, según plano de subdivisión N° 074-25-2002, el primero, originalmente denominados Circunscripción IV, Sección U, Parcelas Rurales 1129,1130, 1131,1144,1145 y 1146, con Partidas Municipales Nos. 107817-8,107818-5,107819-2, 107830-7,107831-4 y 107832-1, respectivamente, y Circunscripción V, Parcelas Rurales 1295c, 1295 g, 1295 e, 1295 m, 1295 n y 1295 r, con Partidas Municipales Nos. 110528-5, 110527-8,

110529-2, 166669-2, 190789-8 y 166670-8, respectivamente, según el plano de mensura y subdivisión para anexión N° 074-8-2004, el segundo.

Que también se destaca que resulta de interés social el proceso de regularización dominial de dichos inmuebles, en los que se han desarrollado tareas asistenciales y educativas útiles al interés general, consolidando el tejido social en ambos emprendimientos, y habida cuenta el nivel económico de los beneficiarios y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos por parte de las familias allí establecidas.

Que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa Gestión del Hábitat, la Administración General del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que asimismo, a fs. 2 del Expte. N° 4078-41428-I-06 se solicita la eximición del pago por los Derechos de Subdivisión al Plan de Lotes con Servicios que diera origen al mencionado Barrio "El Milenio" y que corresponde aplicar sobre las parcelas más arriba identificadas que conforman este emprendimiento. Al respecto, cabe considerar los informes del Departamento de Catastro de fs. 9 de éste y de fs. 39 del principal, que señalan que el caso encuadra en el supuesto de eximición contemplado por el Artículo 261 de la Ordenanza Fiscal vigente y el monto a que asciende el importe pertinente, sin observación por parte de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios.

Que en tales condiciones, se estima es procedente pronunciarse en conformidad con lo peticionado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la

regularización dominial de los predios comprendidos en los Barrios de este Distrito: "PARQUE SAN CARLOS", identificado con la siguiente denominación catastral: Circunscripción IV, Sección U, Manzanas 1a, 1b, 2, 3, 13a, 13b, 13c, 13d, 12a, 12b y 12c, según plano de subdivisión N° 074-25-2002, originalmente denominados Circunscripción IV, Sección U, Parcelas Rurales 1129, 1130, 1131, 1144, 1145 y 1146, con Partidas Municipales Nos.107817-8,107818-5,107819-2,107830-7,107831-4 107832-1, respectivamente, y "EL MILENIO", designado catastralmente como Circunscripción V, Parcelas Rurales 1295c, 1295 g, 1295e ,1295m,1295n y 1295r, según el plano de mensura y subdivisión para anexión N° 074-8-2004, con Partidas Municipales Nos. 110528-5, 110527-8, 110529-2, 166669-2, 190789-8 y 166670-8, respectivamente.

ARTÍCULO 2° Requierase oportunamente la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles a los que se refiere el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° Exímese del pago de los Derechos de subdivisión, mensura y/o unificación sobre las tierras denominadas catastralmente como Circunscripción V, Parcelas Rurales 1295c, 1295g, 1295e, 1295m, 1295n y 1295r, según el plano de mensura y subdivisión para anexión N° 074-8-2004, con Partidas Municipales Nos. 110528-5, 110527-8, 110529-2, 166669-2, 190789-8 y 166670-8, respectivamente, a la ASOCIACIÓN CIVIL MADRE TIERRA, con domicilio en la calle Concejal García N° 831, del Partido de Morón, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 261, inc. 3, de la Ordenanza Fiscal vigente y lo que resulta de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41355-I-06 y su acumulado N° 41428-I-06.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 5° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI

Dr. MARCELO M GRADIN

RESOLUCIONES

Resolución 14

VISTO los expedientes N° 4078-25993-M-05, 4078-30388-N-05, 4078-30997-I-05, 4078-31936-A-05, 4078-33787-P-05, 4078-34017-A-05, 4078-34644-Q-05, 4078-37282-L-05, 4078-39440-M-06, 4078-40385-B-06, 4078-40654-D-06, 4078-42311-B-06, 4078-42431-M-06, 4078-43082-S-06, 4078-45174-D-06, 4078-45275-R-06, 4078-45426-R-06, 4078-45607-G-06, 4078-47022-G-06, 4078-47075-C-06, 4078-47450-R-06, 4078-48047-S-06, 4078-49196-R-06, 4078-49216-A-06, 4078-49527-G-06, 4078-49903-R-06, 4078-49965-G-06, 4078-50051-C-06, 4078-50075-M-06, 4078-50300-R-06, 4078-50708-V-06, 4078-51189-F-06, 4078-51265-S-06, 4078-51555-A-06, 4078-51691-P-06, 4078-51782-E-06, 4078-52263-A-06, 4078-52530-D-06, 4078-52894-A-06 y 4078-53063-C-06 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0011/04. Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

| N° Expediente | Titular |
|-------------------|--------------------|
| 1 4078-25993-M-05 | Felisa Albornoz |
| 2 4078-30388-N-05 | Timoteo Núñez |
| 3 4078-30997-I-05 | Cesar Oscar Ibarra |

| | |
|---------------------|---|
| 4 4078-31936-A-05 | Carlos Alberto Andrada |
| 5 4078-33787-P-05 | Claudia Susana Páez |
| 6 4078-34017-A-05 | Ramón Aleman |
| 7 4078-34644-Q-05 | Susana del Valle Quiroga |
| 8 4078-37282-L-05 | Flavio López |
| 9 4078-39440-M-06 | Ministerio de Desarrollo Social (Walter Miño) |
| 10 4078-40385-B-06 | Olga Beatriz Benítez |
| 11 4078-40654-D-06 | Eladia Domínguez |
| 12 4078- 42311-B-06 | María Antonia Buguez |
| 13 4078-42431-M-06 | Rosa Noemí Merlo |
| 14 4078-43082-S-06 | Adrián Víctor Sosa |
| 15 4078-45174-D-06 | María Clementina del Valle Díaz |
| 16 4078-45275-R-06 | Braulio Rodríguez Beatriz |
| 17 4078-45426-R-06 | Daniela Romero Alejandra |
| 18 4078-45607-G-06 | Norma Haydee González |
| 19 4078-47022-G-06 | Noemí García |
| 20 4078-47075-C-06 | Silvia Beatriz Celintano Blanco |
| 21 4078-47450-R-06 | Silvia Noemí Rifle |
| 22 4078-48047-S-06 | Daniela Paola Salas |
| 23 4078-49196-R-06 | Elva Catalina Reyne |
| 24 4078-49216-A-06 | Ramona Margarita Alvez Do Santos |
| 25 4078-49527-G-06 | Clara Delia González |
| 26 4078-49903-R-06 | Luisa Cristina Roldan |
| 27 4078-49965-G-06 | Héctor Manuel Goba |
| 28 4078-50051-C-06 | Daniela Alejandra Chaparro |
| 29 4078-50075-M-06 | Yolanda Herminia Montoya |
| 30 4078-50300-R-06 | Hilda Mabel Reinoso |
| 31 4078-50708-V-06 | Isidoro Asencio Valdez |
| 32 4078-51189-F-06 | Stella Maris Farias |
| 33 4078-51265-S-06 | María de las Mercedes Suárez |
| 34 4078-51555-A-06 | Elva Santa Alonso |
| 35 4078-51691 -P-06 | Ana Elsa Palumbo |
| 36 4078-51782-E-06 | Raúl Enrique |
| 37 4078-52263-A-06 | Diego Martín Avalos |
| 38 4078-52530-D-06 | Pablo Do Santos |
| 39 4078-52894-A-06 | Mercedes Esperanza Anriquez |
| 40 4078-53063-C-06 | María Teresa Comini |

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3° Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.

Dr. MARCELO M GRADIN

Resolución 15

VISTO los Expedientes N° 4078-32715-M-05, 4078-34905-A-05, 4078-39029-C-05, 4078-40509-A-06, 4078-42061-L-06, 4078-42822-C-06, 4078-46326-Q-06, 4078-46560-A-06, 4078-47023-M-06, 4078-47130-C-06, 4078-47551-B-06, 4078-49045-V-06, 4078-49106-F-06, 4078-49277-T-06, 4078-49309-S-06, 4078-49457-T-06, 4078-49669-T-06, 4078-50048-R-06, 4078-50074-G-06, 4078-50079-E-06, 4078-50136-L-06, 4078-50261-G-06, 4078-50355-S-06, 4078-50531-B-06, 4078-50580-E-06, 4078-51279-B-06, 4078-51964-D-06, 4078-52710-E-06, 4078-52756-S-06 y 4078-53054-A-06, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas. Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0011/04. Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

| N° Expediente | Titular |
|--------------------|-----------------------------|
| 1 4078-32715-M-05 | Ángela del Socorro Mancilla |
| 2 4078- 34905-A-05 | Eugenia Abelina Arce |
| 3 4078-39029-C-05 | Marcelo Omar Calo |
| 4 4078-40509-A-06 | Elizabeth Arnauz |
| 5 4078- 42061-L-06 | Stella Maris Leiva |
| 6 4078-42822-C-06 | Daiana Elisabeth Cortez |
| 7 4078-46326-Q-06 | Mónica Patricia Quintero |
| 8 4078-46560-A-06 | Raúl Alberto Álvarez |
| 9 4078-47023-M-06 | Lucio Albino Maidana |
| 10 4078-47130-C-06 | Marcelina Cardozo |
| 11 4078-47551-B-06 | Crispina Benítez Cardozo |
| 12 4078-49045-V-06 | Gladys Viegas |

13 4078-49106-F-06 Beatriz Lydia Fragola
 14 4078-49277-T-06 Esther Amanda Toloza
 15 4078-49309-S-06 Oscar Federico Schvindt
 16 4078-49457-T-06 Adela Tastaca Garnica
 17 4078-49669-T-06 Alberto Torres
 18 4078-50048-R-06 Aldemio Andrés Revainera
 19 4078-50074-G-06 Gisela Karina Gutierrez
 20 4078-50079-E-06 Stella Maris Errecalde
 21 4078-50136-L-06 Ameba del Carmen Luna
 22 4078-50261-G-06 Juan Edmundo Guedez
 23 4078-50355-S-06 Walter Pablo Sequeira
 24 4078-50531-B-06 Pablo Miguel Brunelli
 25 4078-50580-E-06 Julia Espindola
 26 4078-51279-B-06 Dora Barrios
 27 4078-51964-D-06 Valentina Diaz Simiñuck
 28 4078-52710-E-06 Oscar Enrique
 29 4078-52756-S-06 Andrea Sanchez
 30 4078-53054-A-06 María del Carmen Aragón

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3° Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y pase al archivo.

Dr. MARCELO M GRADIN

Resolución 18

VISTO los Expedientes N° 4078-26258-M-05, 4078-44328-P-06, 4078-44438-I-06, 4078-48601-C-06, 4078-48725-S-06, 4078-49111-V-06, 4078-50690-A-06, 4078-53437-V-06, 4078-54107-A-07 y 4078-54524-G-07, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 00 /04. Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

| N° Expediente | Titular |
|--------------------|---|
| 1 4078-26258-M-05 | Ministerio de Desarrollo Social - Asesoría Social – Unidad Ministerio - Estela Zunilda Franco |
| 2 4078-44328-P-06 | Liliana Cristina Pérez Ranz |
| 3 4078-44438-I-06 | Lucía Iñiguez |
| 4 4078-48601-C-06 | Horacio Andrés Coronel |
| 5 4078-48725-S-06 | Nélida Santa Cruz |
| 6 4078-49111-V-06 | Pedro Aliro Vasquez Vasquez |
| 7 4078-50690-A-06 | Verónica Anatolia Acuña Díaz |
| 8 4078-53437-V-06 | Josefa del Carmen Vibanco |
| 9 4078-54107-A-07 | María de los Ángeles Aquino |
| 10 4078-54524-G-07 | Hilda Griselda Gamarra |

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3° Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.

Dr. MARCELO M GRADIN

ADJUDICACIONES

Conc. de Precios 11/07- Expte.55188-J-07
 Lic. Privada 01/07 -54.617-J-07
 Conc. de Precios 10/07 – Expte. 55.478-J-07
 Lic. Pública 01/07 – Expte. 56.092-J-07
 Lic. Privada 04/07- Expte. 57.095-J-07
 Lic. Privada 03/07- Expte. 54.621-J-07
 Conc. de Precios 13/07 – Expte. 56.297-J-07
 Conc. de Precios 12/07 – Expte. 55.528-J-07
 Conc. de Precios 17/07 – Expte. 56.561-J-07
 Lic. Privada 05/07 – Expte. 57.387-J-07
 Conc. de Precios 21/07 – Expte. 56.093-J-93
 Conc. de Precios 04/07 – Expte. 54.863-J-07
 Conc. de Precios 16/07 – Expte. 56.298-J-07
 Conc. de Precios 14/07 – Expte. 55.955-J-07
 Conc. de Precios 18/07 - Expte. 56.558-J-07
 Conc. de Precios 05/07 - Expte. 54.862-J-07
 Lic. Pública 03/06

INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. MARCELO M GRADIN

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**
Dn. NORBERTO RAUL DESCARREGA

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO
RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO
C.U.I.T. 33-99900117-9
DIRECTOR
Dn. NORBERTO RAUL DESCARREGA

PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528

**-Dr. ASCONAPE 51 – CIUDAD DE
MORENO-
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar**

